

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del cumplimiento de los Artículos V.2.2. "Patios de primera categoría", V.2.3. "Patios de segunda categoría o patio auxiliar" y VII.1.1.6. "Retiro Contrafrontal mínimo de 4 mts." del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 2139, para la refacción de obra y ampliación ubicada en la Parcela 5 del Macizo 55 de la Sección A.

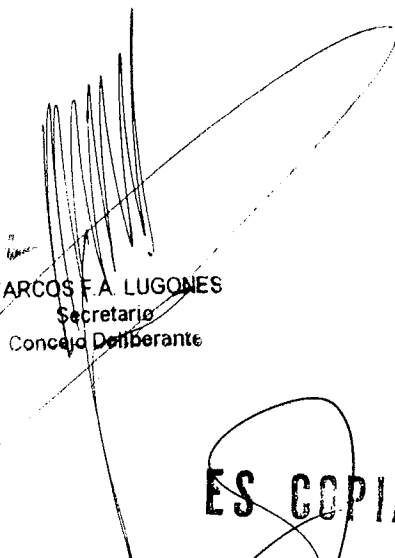
ARTICULO 2º.- Exceptúase del cumplimiento del Artículo III.8.3.2. "Baños, retretes y orinales" del Código de Edificación, para la refacción de Obra y ampliación ubicada en la Parcela 5, Macizo 55 de la Sección A.

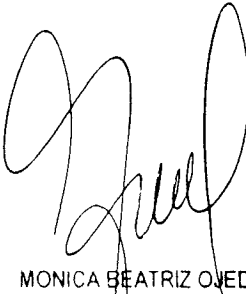
ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2308 .-

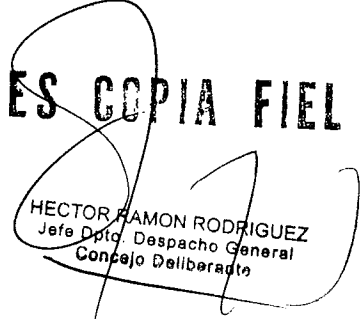
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/05/2001.-

jet2


MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 28 MAY 2001

VISTO: El Expediente N° 02828/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/05/2001, por la cual se exceptúa del cumplimiento de los Artículos V.2.2., V.2.3. y VII.1.1.6. del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, y del Artículo III.8.3.2. del Código de Edificación a la refacción de obra y ampliación ubicada en la Parcela 5 del Macizo 55 de la Sección A.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 149/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2308**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/05/2001, por la cual se exceptúa del cumplimiento de los Artículos V.2.2., V.2.3. y VII.1.1.6. del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, y del Artículo III.8.3.2. del Código de Edificación a la refacción de obra y ampliación ubicada en la Parcela 5 del Macizo 55 de la Sección A. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 578 /2001.

mgf.



Mariano E. Pombo
 Mariano E. Pombo
 Secretario de Obras
 y Servicios Públicos
 Municipalidad de Ushuaia

Jorge A. Garramuno
 Ing. JORGE A. GARRAMUNO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia